



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Verbal. 110014003004-2015-00750-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Revisado el proceso, se evidenció que, en efecto los dineros consignados en este trámite, fueron los que el extremo demandando depositó, para poder ser oído, y como quiera que la legitimación en la causa por activa se configuró al emitirse la sentencia en la que se declaró la terminación del contrato que dio origen al proceso, y se condenó en costas al extremo demandado, se establece que no es procedente la solicitud de entrega de títulos elevada por la demandada, porque lo que se puede colegir sin lugar a dudas, es que, dichos cánones de arrendamiento, le corresponden al extremo demandante Inmobiliaria Panamericana y CIA LTDA.

Ahora bien, en la normatividad vigente para este tipo de situaciones, no está contemplado, que se autorice, habilite o indique que esos dineros se le deban entregar a quien los consignó, por cuanto solo el extremo demandante los puede reclamar y si no lo hace, tal situación no es óbice para que la contraparte los reclame.

En consecuencia, se deja sin valor y efecto los numerales 1 y 2 del auto de 22 de febrero de 2022, y se niega de plano la solicitud de entrega de títulos elevada por la demandada Esperanza Peña Patiño.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 12
Hoy 20 de Abril de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b4d389e11b95217012624feae22a6a18e3d7636171aac97a28dfa825b25367d**

Documento generado en 06/04/2022 09:25:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>